

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
MINISTERIO DE EDUCACION
DEL 01 DE JULIO DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2024**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
1.1 Base legal	1
1.2 Misión	1
1.3 Visión	1
1.4 Función	1
1.5 Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	3
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
6.1 General	5
6.2 Específicos	5
7. ALCANCE	5
Área de cumplimiento	5
8. CRITERIOS	6
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	8
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	12
Conclusión	34
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	36
12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO	37
13. ANEXOS	38
Nombramiento	
Expediente	



SR1



Guatemala, 02 de septiembre de 2024

Licenciada
Anabella María Giracca Méndez de Castellanos
Ministra de Educacion
MINISTERIO DE EDUCACION
Su despacho

Señor (a) Ministra de Educacion:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento(s) No. (Nos.) DAS-03-0007-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, ha practicado auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, en (el) (la) MINISTERIO DE EDUCACION.

Nuestro examen se basó en la evaluación del proceso de la adquisición de 20,000 libros "Los Tenis de Barrondo", según Número de Operación de Guatecompras -NOG- 21239991, a solicitud de la Unidad Ejecutora 109 Dirección General de Educación Física, del Ministerio de Educación, durante el período comprendido del 01 de julio de 2023 al 31 de mayo de 2024, del resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área de cumplimiento

1. Adquisición de bienes de forma arbitraria y sin justificación legal, en perjuicio de la administración de los recursos del Ministerio de Educación

El (Los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

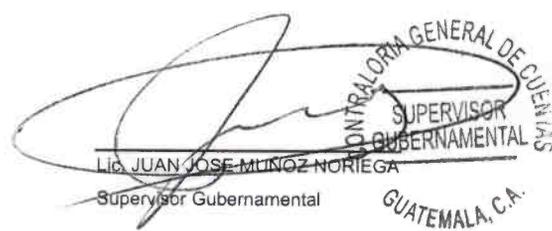
La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Astrid Catalina Rosales Martínez (Coordinador) y Lic. Juan Jose Muñoz Noriega (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
AREA DE CUMPLIMIENTO


Licda. ASTRID CATALINA ROSALES MARTÍNEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

1.1 Base legal

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 71. Derecho a la educación, establece: "Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos." Artículo 72. Fines de la educación, establece: "La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos."

Decreto Número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, artículo 8. Definición, establece: "El Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país."

Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 33. Ministerio de Educación, establece: "Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos..."

1.2 Misión

Es una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza-aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

1.3 Visión

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

1.4 Función

El Ministerio de Educación, según el artículo 33 del Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, tiene a



su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.
- b) Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.
- c) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.
- d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.
- e) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.
- f) Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.
- g) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.
- h) Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado.

1.5 Materia controlada

La auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, comprendió la evaluación del Número de Operación de Guatecompras -NOG- 21239991, por la adquisición de libros "Los Tenis de Barrondo", los cuales fueron adquiridos a



solicitud de la Unidad Ejecutora 109 Dirección General de Educación Física, del Ministerio de Educación, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala" -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, contenidas en el Acuerdo Número A-013-2021, del Contralor General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, Actualización de Manuales de Auditoría Gubernamental.

El Nombramiento de Auditoría No. DAS-03-0007-2024, del 15 de mayo de 2024.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la presente auditoría, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, específicamente las siguientes:

- ISSAI.GT 30 Código de ética.
- ISSAI.GT 40 Control de calidad para la EFS.
- ISSAI.GT 100 Principios fundamentales de auditoría del sector público.
- ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.



ISSAI.GT 4000 Normas para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría es con nivel de seguridad limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría

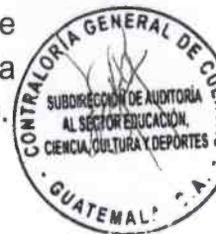
De conformidad con la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, fuimos designados para efectuar la auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, mediante el Nombramiento No. DAS-03-0007-2024 del 15 de mayo de 2024, de manera objetiva y en el plazo establecido según la planificación de auditoría.

Asimismo, el equipo de auditoría al finalizar el trabajo de campo, procedió a notificar el posible hallazgo a los responsables, funcionarios y empleados de la entidad, para lo cual se convocó a una reunión, con la finalidad que dichos responsables proporcionaran las pruebas de descargo correspondientes, para cumplir con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12. Derecho de defensa y el Decreto 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, artículo 16. Debido proceso.

5.2 Obligaciones de la Entidad

El Ministerio de Educación y la Unidad Ejecutora fiscalizada, presentaron la información y documentación dentro del plazo requerido, facilitaron al equipo de auditoría acceso a toda la información que fue pertinente y permitieron el acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que fue necesario obtener evidencia de auditoría.

Para el efecto, los funcionarios y empleados públicos de la entidad, exhibieron la documentación requerida por el equipo de auditoría, de acuerdo al plazo determinado en el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: "...quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de (7) días..."



6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

Evaluar el proceso de la adquisición de 20,000 libros "Los Tenis de Barrondo", según Número de Operación de Guatecompras -NOG- 21239991, a solicitud de la Unidad Ejecutora 109 Dirección General de Educación Física, del Ministerio de Educación.

6.2 Específicos

Verificar que la adquisición cumpla con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Verificar que la adquisición cumpla con lo establecido en las Bases de Cotización, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales, Disposiciones Generales, aprobadas según Resolución No. 4011-2023, del Ministerio de Educación, y las cláusulas contractuales.

Establecer que los criterios de selección de los beneficiarios sean razonables y estén documentados.

Determinar que la adquisición de los libros esté justificada.

Verificar que los libros se hayan distribuido conforme al cronograma correspondiente.

Establecer si la compra de los libros cumple con la finalidad inicial.

7. ALCANCE

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, comprendió la evaluación del proceso de adquisición de 20,000 libros "Los Tenis de Barrondo", según Número de Operación de Guatecompras -NOG- 21239991, a solicitud de la Unidad Ejecutora 109 Dirección General de Educación Física, del Ministerio de Educación, por el período comprendido del 01 de julio de 2023 al 31 de mayo de 2024.



8. CRITERIOS

Se identificaron leyes y normas generales y específicas, que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada de la auditoria de cumplimiento con nivel de seguridad limitada.

Generales:

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ta. Edición.

El Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7ma. Edición.



La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Específicos:

El Decreto Número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

El Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

El Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

El Decreto Número 33-98, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

El Acuerdo Gubernativo Número 13-77, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Educación Nacional.

El Acuerdo Gubernativo No. 233-2003, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

El Acuerdo Ministerial No. 2647-2007, de la Ministra de Educación, Reglamento Interno de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-.

El Acuerdo Ministerial No. 17-2014, de la Ministra de Educación, en donde se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación.

El Acuerdo Ministerial No. 3764-2018, del Ministerio de Educación, Currículum Nacional Base para el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica del Subsistema de Educación Escolar.

El Acuerdo Ministerial No. 437-2020, del Ministerio de Educación, Currículum Nacional Base, para el Nivel de Educación Primaria Resolución No. 1113, del Ministro de Educación, resuelve aprobar la utilización de los documentos que se encuentran en el Sitio Web del Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Educación, el que incluye el Manual de Funciones, Organización y Puestos de la Dirección General de Educación Física.



La Resolución -DIGEF- No. 55-2019, del Director General de Educación Física, en Funciones, Autoriza a los Orientadores Metodológicos Departamentales de la Dirección General de Educación Física, en cumplimiento del "PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO DEPORTIVO, (insumos, materiales, implementos) Y UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA BENEFICIO ESCOLAR"; para que: procedan a reorientar dicha entrega en caso que, hecha la convocatoria a los maestros de Educación Física, y/o los Directores de los establecimientos educativos a beneficiar, hagan caso omiso a la convocatoria y acumulen dos inasistencias.

La Resolución No. 4011-2023, del Ministerio de Educación, resuelve aprobar los documentos de proceso de cotización identificado como C-21/2023-MINEDUC, adquisición de 20,000 libros "Los Tenis de Barrondo" que serán utilizados para atender a estudiantes del nivel medio (Ciclo Básico), a solicitud de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, consistentes en Bases de Cotización, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales, Disposiciones Generales y Formulario de Cotización.

El Oficio Circular Número 01-2023/MINFIN, del Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público durante el Ejercicio Fiscal 2023.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

El equipo de auditoría, realizó los procedimientos correspondientes, mediante las siguientes técnicas:

Análisis

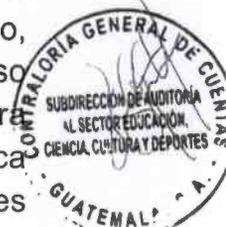
Se analizó el expediente con el Número de Operación en Guatecompras -NOG-21239991, correspondiente a la modalidad de compra por cotización y se estableció que en el contenido del requerimiento de compra No. 2023-20690, del 14 de septiembre de 2023, solicitada por el Orientador Metodológico Nacional, quien pertenece a la Coordinación Curricular se omitieron en las especificaciones técnicas, las expresiones: o equivalente, o semejante, o similar o análogo. Por lo contrario, solo se indica que, se adquirirá el Libro "Los Tenis de Barrondo", haciendo alusión a un nombre o marca específica. Adicionalmente, dentro del expediente se evaluó el contrato administrativo número DIGEF-137-2023-C, suscrito el 20 de noviembre de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 3641-2023, del 30 de noviembre de 2023, emitido por la Ministra de Educación, verificando que el Director General de la Dirección General de Educación Física, mediante oficio DG-1288-2023, del 14 de septiembre de 2023,



solicitó que se realizara la compra mediante la modalidad de cotización, a pesar que existía prohibición para realizarla de conformidad con el Oficio Circular Número 01-2023/MINFIN de observancia general, Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público durante el Ejercicio Fiscal 2023, del 28 de julio de 2023, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala, dirigido a la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, cuya vigencia inició a partir del 01 de agosto de 2023.

Se analizó el cumplimiento de lo establecido en las Bases de Cotización, Disposiciones Especiales, Especificaciones Generales y Técnicas, y las cláusulas contractuales que forman parte del expediente con el Número de Operación en Guatecompras -NOG- 21239991, las cuales fueron cumplidas durante el proceso de adquisición.

Se analizaron los documentos que respaldan la justificación de la adquisición de los libros, emitida por el Área Curricular de la Dirección General de Educación Física, la cual fue realizada con base al Oficio DG-795-A-2023, del 02 de junio de 2023, emitido por el Director General, en el cual recomienda la posibilidad de evaluar y adoptar el libro "Los Tenis de Barrondo", en la Dirección General de Educación Física, basándose en objetivos generales y específicos; sin embargo, estos no se encuentran establecidos, en el Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte y en el Decreto Número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional. Adicionalmente, una de las finalidades de la educación física, indica que es el desarrollo de valores; sin embargo, estos no fueron planificados, investigados o programados, prueba de lo anterior, es que el Currículum Nacional Base del nivel medio del Área Curricular Educación Física, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 3764-2018, del Ministerio de Educación, no incluye la lectura de algún texto literario para el fomento de los valores como parte del contenido del área; es importante recalcar, que la justificación de la compra fue avalada por la Coordinación Curricular y no por la Coordinación Extracurricular, ambas de la Dirección General de Educación Física, por lo que dicha adquisición debe estar enmarcada en el contenido del Currículum Nacional Base. Además, para facilitar la labor que el docente realiza en el centro educativo, el Ministerio de Educación emite las guías metodológicas para el docente del Área de Educación Física de primero, segundo y tercer grado ciclo básico, el cual constituye un recurso de apoyo para la aplicación del Currículo Nacional Base en el aula, la cual está diseñada de acuerdo con la secuencia de indicadores de logro y contenidos de la malla curricular y ofrece actividades para que los estudiantes desarrollen habilidades que les permitan alcanzar aprendizajes significativos, detallando dentro de su contenido los recursos didácticos a utilizar en cada uno de los módulos del Currículum Nacional Base y en su contenido no se encuentra la



utilización de libros de texto o similares, o actividades de lectura, como recurso didáctico.

También se analizó el contenido del OFICIO No. 446-2024, del 25 de junio de 2024, emitido por el Orientador Metodológico Nacional en Funciones, con el visto bueno del Coordinador Curricular, en el que manifiestan que la cantidad y el destino de la compra de libros, se circunscribió únicamente por el tiempo que conlleva realizar un evento por la modalidad de compra por "cotización", por lo que la cantidad fue determinada por el valor máximo de compra mediante dicha modalidad, que es Q900,000.00, por lo que no existió una necesidad razonable para la realización de la compra y no existieron criterios para la selección de los beneficiarios de la adquisición de los libros.

Verificación

Se verificó la existencia de eventos previos a la compra de los 20,000 libros "Los Tenis de Barrondo", estableciéndose que se realizó un evento para la adquisición del mismo bien, mediante el Número de Operación en Guatecompras -NOG-20638612, en la cual buscaban adquirir 500,000 libros "Los Tenis de Barrondo", bajo la modalidad de compra, adquisición con proveedor único MI-02-2023-DIGEF, para promover el desarrollo integral por medio de habilidades psico-emocionales de los estudiantes del sector público para los grados de 4°, 5° y 6° del nivel de educación primaria a nivel nacional; compra que no fue adjudicada por decisión de los integrantes de la Comisión Receptora, en virtud que el oferente Eventika Sociedad Anónima, no presentó las ampliaciones y aclaraciones en la hora, fecha y lugar establecido, según Resolución No. 3383-2023, del 17 de agosto de 2023, emitida por la Ministra de Educación.

Como consecuencia del evento anterior, la Contraloría General de Cuentas emitió el nombramiento de examen especial de auditoría concurrente No. S09-DC-0386-2023, del 27 de julio de 2023, emitiendo el informe correspondiente, revelando que la Dirección General de Educación Física, en ningún momento justificó las razones por las cuales la adquisición solo podía realizarse con un proveedor; por lo que concluyeron, que el evento bajo esta modalidad no se encuentra justificado, por la naturaleza de la adquisición pudo comprarse cualquier otro libro que cumpliera con el mismo objetivo.

Inspección

Por medio de verificación física, realizada el 10 de junio de 2024, se verificó la existencia de los libros "Los Tenis de Barrondo" y los documentos relacionados con la recepción, estableciéndose que según Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario, forma 1-H, serie "C", No. 868816, el 13 de diciembre de 2023,



ingresaron a la bodega de la DIGEF, la cantidad de 20,000 libros, bajo el título "Los Tenis de Barrondo", folio 6756 del libro de almacén a un precio unitario de Q44.00, determinándose que no habían sido distribuidos, en virtud que se encontraban en el almacén 19,999 libros y 1 libro entregado al Director General en calidad de préstamo, los cuales totalizan los 20,000 libros comprados. Se realizó otra visita al almacén el 18 de junio de 2024, constatando que los libros aún se encontraban resguardados en el mismo. Cabe mencionar, que los Orientadores Metodológicos Departamentales de Educación Física, no han recibido los libros, derivado que la Dirección General no ha trasladado los lineamientos para la recepción, distribución y utilización de los libros "Los Tenis de Barrondo".

Confirmación

Se confirmó en el Registro de la Propiedad Intelectual, del Ministerio de Economía, si el libro "Los Tenis de Barrondo", se encontraba inscrito en dicha dependencia, informando en nota sin número que al 14 de junio de 2024, que no existía ningún antecedente respecto a la inscripción del libro "Los Tenis de Barrondo", en el Registro de Derechos de Autor. Este extremo es un aspecto facultativo del propio autor.

Investigación

Se realizaron entrevistas con personal de la Dirección General de Educación Física y las partes involucradas en el proceso de planificación, adjudicación, distribución de la compra de los libros "Los Tenis de Barrondo". Para dejar constancia de las mismas, se efectuaron los siguientes procedimientos:

Cuestionario de Auditoría CA-1, realizado el 14 de junio de 2024, a los Orientadores Metodológicos Departamentales de Educación Física, en la que manifestaron que, a la fecha no cuentan con los documentos de soporte que reglamente o justifique la entrega de los libros; que les trasladaron la resolución -DIGEF- No. 55-2019, del 20 de marzo de 2019, como documento legal para que realizaran la entrega de los libros, no obstante, dicha normativa es aplicable para la reorientación de la distribución de insumos; que no se les informó de la funcionalidad del libro y que éste no se encuentra dentro de las necesidades para desarrollar las clases de educación física. Además, manifestaron que no realizaron la solicitud de compra de los mismos, agregando que nunca han realizado solicitudes de compra de esta naturaleza de insumos, es decir, de libros.

Cédula Narrativa CN-3, del 20 de junio de 2024, con la Representante Legal de la empresa Eventik, Sociedad Anónima, quien figura como la empresa a la que se le adjudicó el evento de cotización, quien manifestó que el Contrato de Cesión de Derechos de Derechos Patrimoniales, suscrito el 06 de junio de 2023, se elaboró



únicamente para el evento de Guatecompras, evento publicado en Guatecompras el 17 de julio de 2023 (primer evento NOG 20638612); en el portal electrónico del Diario de Centro América el 20 de julio de 2023 y en el periódico Nuestro Diario el 25 de julio de 2023.

Cédula Narrativa CN-4, del 25 de junio de 2024, con la Representante Legal de la empresa Producciones Deportivas, Sociedad Anónima, persona que cedió los Derechos Patrimoniales del libro "Los Tenis de Barrondo" al oferente adjudicado. Cabe mencionar, que esta empresa, fue quien obtuvo los Derechos Patrimoniales directamente del autor del libro. Mediante dicho procedimiento, manifestó que la venta de los libros "Los Tenis de Barrondo", en las diferentes librerías está en proceso de evaluación y que Eventik, Sociedad Anónima, es la única empresa a la que se le ha cedido los derechos patrimoniales del libro.

Cédula Narrativa, identificada CN-5, del 11 de julio de 2024, en la cual el Asesor Legal de la empresa Quality Group, empresa encargada de la impresión del libro "Los Tenis de Barrondo", indica que únicamente ha impreso la cantidad de 20,000 unidades de dicho libro.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Adquisición de bienes de forma arbitraria y sin justificación legal, en perjuicio de la administración de los recursos del Ministerio de Educación

Condición

En el Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 109 Dirección General de Educación Física, Programa 04 Actividades comunes a los programas de primaria, básico y diversificado (Prg. 12, 13 y 14), Renglón presupuestario 245 Libros, revistas y periódicos, se estableció que se adquirieron y pagaron mediante la Fuente de financiamiento 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional y según el Comprobante Único de Registro –CUR- de gasto número 5223, del 22 de diciembre de 2023, por un monto de Q880,000.00, al proveedor Eventik, Sociedad Anónima, NIT 83073892, 20,000 libros titulados "Los Tenis de Barrondo", adjudicados para atender a estudiantes del nivel medio (ciclo básico) en los departamentos de Guatemala, Chimaltenango, Sacatepéquez y Escuintla;



suscribiéndose el contrato administrativo número DIGEF-137-2023-C, del 20 de noviembre de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 3641-2023, del 30 de noviembre de 2023, de la Ministra de Educación; el evento fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante el Número de Operación de Guatecompras -NOG- 21239991; sin embargo, se determinó que los libros fueron comprados, a pesar que existía prohibición para realizar dicha adquisición de conformidad con el Oficio Circular Número 01-2023/MINFIN, Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público durante el Ejercicio Fiscal 2023, del 28 de julio de 2023, del Presidente Constitucional de la República de Guatemala; asimismo, al 18 de junio de 2024, dichos bienes siguen sin utilizarse, toda vez que no han sido distribuidos a los beneficiarios, estando en resguardo en el almacén de la entidad, debiendo estos haber sido distribuidos el 01, 02, 05 y 06 de febrero de 2024.

Cabe mencionar, que previo a la adjudicación del evento mencionado anteriormente, la Dirección General de Educación Física, realizó el proceso de adquisición de 500,000 libros "Los Tenis de Barrondo", mediante el Número de Operación Guatecompras -NOG- 20638612, bajo la modalidad de compra, adquisición con proveedor único, referente a la manifestación de interés modalidad específica adquisición con proveedor único MI-02-2023-DIGEF, para promover el desarrollo integral por medio de habilidades psico-emocionales de los estudiantes del sector público para los grados de 4°, 5° y 6° del nivel de educación primaria a nivel nacional. El proceso de adjudicación de dicho evento, se dió por terminado por la Comisión Receptora, derivado que no entregaron las ampliaciones aclaraciones solicitadas al oferente, en la hora, fecha y lugar solicitadas, por lo que no fue adjudicado. Dicho evento fue auditado por la Contraloría General de Cuentas según nombramiento de examen especial de auditoría concurrente No. S09-DC-0386-2023, del 27 de julio de 2023, concluyendo que la modalidad de adquisición en la cual fue publicado el evento no se encuentra justificada, siendo que por la naturaleza de la adquisición pudo adquirirse cualquier otro libro que cumpliera con el mismo objetivo de la adquisición, por tal motivo la adquisición fue publicada en una modalidad de compra no adecuada.

La adquisición de libro "Los Tenis de Barrondo" fue realizada de forma arbitraria, derivado que dichos libros no se encontraban dentro de las necesidades para desarrollar las clases de educación física, pudiéndose destinar los fondos a la adquisición de recursos deportivos necesarios para cumplir con el objetivo primordial de la Dirección General de Educación Física, que es promover la práctica sistemática de la educación física, la recreación y el deporte, en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, tanto en el subsistema escolar como en el extraescolar, y no así a la promoción de valores éticos, ya que está a cargo del área curricular Formación Ciudadana. El detalle de las inconsistencias detectadas son las siguientes:



1. Se realizaron modificaciones presupuestarias por Q2,000,000.00 solicitada el 13/04/2023 y Q13,000,000.00 solicitada el 16/05/2023, al renglón presupuestario 245 Libros, revistas y periódicos, sin documentación de soporte respectiva, derivado que según la Jefe de Presupuesto a.i. y a la Coordinadora Financiera, la justificación para la realización de las modificaciones presupuestarias, fue recibida de forma verbal por el Director General de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, previo a tener conocimiento de la viabilidad de la compra de los libros. (Oficio-No.-CF-523-2024, del 28 de junio de 2024).

2. No existe justificación respecto a la cantidad de 20,000 libros adquiridos, cuyos beneficiarios, son estudiantes del ciclo básico, en lugar de 500,000 libros cuyos beneficiarios serían los estudiantes de 4to, 5to y 6to grados del nivel primario, porque el Jefe del Departamento de la Orientación Metodológica Nacional a.i., con el Visto Bueno del Coordinador Curricular, manifestaron que la cantidad se disminuyó, derivado de los tiempos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, siendo la modalidad de Cotización la única que podía utilizarse. En cuanto al cambio en los beneficiarios, se debió a que la cantidad de 20,000 libros, no era suficiente para cubrir a toda la población estudiantil, por lo que el Director General de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, estableció la cantidad de libros a comprar. (Oficio No. 446-2024, del 25 de junio).

3. El Director General de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, recomendó la posibilidad de evaluar y adoptar el libro "Los Tenis de Barrondo", de la Dirección General de Educación Física, de acuerdo con objetivos y justificaciones, que no están legalmente establecidos en el Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, artículo 7, inciso a) y artículo 60 del Decreto Número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional. Adicionalmente, el Director General manifestó que una de las finalidades es el desarrollo de valores; sin embargo, éstos deben ser planificados, investigados y programados, extremo del cual no existe evidencia. (Oficio DG-795-2023, del 02 de junio de 2023). Cabe mencionar, que de acuerdo con el Currículum Nacional Base aprobado según Acuerdo Ministerial No. 437-2020, del Ministerio de Educación, el Área Curricular de Formación Ciudadana, es el área encargada de promover el desarrollo de valores y actitudes que determinan un modelo de vida en sociedad con el fin de aplicarlos a su entorno.

4. La justificación de la compra incluida en el expediente del NOG 21239991, emitida por el Jefe del Departamento de la Orientación Metodológica Nacional a.i., el Coordinador Curricular y el Director General, no se encuentra sustentada,



derivado que la Educación Física fomenta el desarrollo de los valores, por medio de la realización de actividades físicas, situación contraria a la lectura de un libro de texto, el cual no trae consigo la realización de actividad física alguna.

5. El Área Curricular de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, emitió la justificación por la compra de material didáctico para fomentar el buen uso y aprovechamiento de espacios libres dentro y fuera de los establecimientos educativos; sin embargo, esto no es competencia del área curricular, en virtud que de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional del Deporte, artículo 42, le corresponde al área extracurricular de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, toda actividad escolar fuera de todo plan, programa y clase de educación física, que se rige por programas específicos. Adicionalmente, no existe evidencia que la lectura del libro estuviera incluido en el plan y programa de estudios que se aplica en la clase de educación física o en un programa extracurricular específico.

6. La adjudicación de los libros, no se encuentra establecida en el contenido del Currículum Nacional Base, del Área Curricular Educación Física aprobado mediante Acuerdo Ministerial 3764-2018, del Ministerio de Educación, ya que éste no incluye la lectura de textos literarios para el fomento de los valores, como parte del contenido del área. Además se revisó el contenido de las Guías metodológicas para el docente del Área de Educación Física de primer, segundo y tercer grado ciclo básico, que constituye un recurso de apoyo para la aplicación del Currículo Nacional Base en el aula, para el área de Educación Física, y no establece la utilización de libros de texto o similar, o actividades de lectura, como recurso didáctico.

7. Se revisaron los Contratos de Derechos de Derechos Patrimoniales del Libro titulado "Los Tenis de Barrondo", del 06 de junio de 2023, entre Producciones Deportivas, Sociedad Anónima, NIT 54967716 y Eventik, Sociedad Anónima, NIT 83073892, realizando las entrevistas a los Representantes Legales correspondientes, dejando constancia en Cédulas Narrativas No. CN-4, del 25 de junio de 2024, a Producciones Deportivas, Sociedad Anónima y CN-3, del 20 de junio de 2024, a Eventik, Sociedad Anónima, estableciéndose que fue suscrito con fecha previa a la publicación del NOG 20638612, publicado el 17 de julio de 2023. Además, los libros no están a la venta en ninguna librería y que según Producciones Deportivas, Sociedad Anónima, Eventik, Sociedad Anónima, es la única empresa a la que se le ha cedido los derechos patrimoniales del libro y que los únicos libros que ha vendido ésta última son los 20,000 adjudicados por la Dirección General de Educación Física, existiendo indicios que el objetivo de la impresión de los libros fue dicha adjudicación.

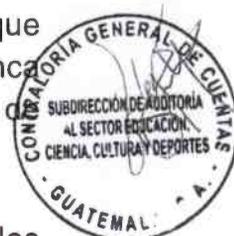
8. Derivado que el Requerimiento de Compra No. 2023-20690, del 10 de octubre de 2023 y las especificaciones técnicas contenidas en el expediente del NOG



21239991, indican que el bien a adquirir es el Libro "Los Tenis de Barrondo", omitiendo las expresiones: o equivalente, o semejante, o similar o análogo, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, el Equipo de Auditoría en el informe según nombramiento de examen especial de auditoría concurrente No. S09-DC-0386-2023, en la conclusión indica que la Dirección General no pudo justificar la modalidad de compra de único oferente, sugiere que el evento de adquisición fue dirigido a un oferente con conocimiento previo.

9. El 10 de junio de 2024, el equipo de auditoría realizó verificación física de los 20,000 libros "Los Tenis de Barrondo", estableciéndose que a dicha fecha no habían sido distribuidos para su utilización, derivado que no existen los procedimientos para la distribución de dichos libros. Por lo anterior, mediante cuestionario de auditoría CA-1, elaborado por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, del 14 de junio de 2024, los Orientadores Metodológicos Departamentales de la Dirección General de Educación Física, manifestaron, que no han recibido los libros "Los Tenis de Barrondo", derivado que a la fecha no cuentan con los documentos de soporte que reglamente o justifique la entrega de los libros y que la resolución -DIGEF- No.55-2019, trasladada por el Coordinador Curricular, para el efecto, no regula la entrega de libros de textos, ya que estos no constituyen insumos deportivos, además que dicha normativa es aplicable para la reorientación de la distribución de insumos; también indicaron, que no se les informó de la funcionalidad del libro, que éste no se encuentra dentro de las necesidades para desarrollar las clases de educación física y que tampoco realizaron la solicitud de compra de los mismos, agregando que nunca han realizado solicitudes de compra de esta naturaleza de insumos, es decir, libros.

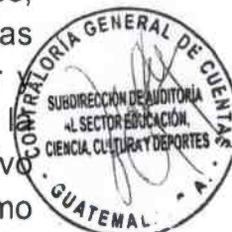
Tomando en consideración que dichos libros no fueron solicitados por los Orientadores Metodológicos Departamentales de la Dirección General de Educación Física, y que según indicaron dicha adquisición no se encuentra dentro de las necesidades para desarrollar las clases de educación física; con lo anterior, se puede evidenciar, que no existe calidad del gasto público, por lo que la adquisición de los libros "Los Tenis de Barrondo", fue realizada de forma arbitraria ya que no cuenta con un objetivo y utilización específica, para ser utilizados en el desarrollo del área curricular de la educación física, no se puede enmarcar la utilización del mismo, con lo establecido en el Currículum Nacional Base y con las guías metodológicas para el docente. Por lo anterior, los libros siguen almacenados en las bodegas de la Dirección General de Educación Física, ya que no existe una finalidad y necesidad razonable de su compra, que garantice el acceso indiscriminado al libro, porque la cantidad adquirida no corresponde a la cantidad de alumnos o de docentes del ciclo básico, según estadística adjunta al Oficio DG-795-A-2023, del 02 de junio de 2023, emitido por el Director General.



Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 71, Derecho a la educación, establece: "Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos."; Artículo 72, Fines de la educación, establece: "La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos."

El Decreto Número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, artículo 3, Definición, establece: "El sistema Educativo Nacional es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca."; artículo 10, Despacho Ministerial, establece: "El Despacho Ministerial esta a cargo de un Ministro, quien es la máxima autoridad del ramo. Acorde a las funciones establecidas en el Artículo 194 de la Constitución de la República de Guatemala, es responsable de establecer las políticas educativas del país y de garantizar la operatividad de la misma y de sistema educativo en todos los niveles e instancias que lo conforman."; artículo 13, Direcciones Generales, establece: "Las Direcciones Generales de Educación son dependencias Técnico-Administrativas con jurisdicción nacional y se encargan de coordinar y cumplir las políticas y directrices que genera la Dirección Superior, y orientar la ejecución de los planes, programas y actividades del Sistema Educativo Nacional."; artículo 59, Definición, establece: "Se define a la Educación física como una parte fundamental de la educación del ser humano que tiende a formarlo integralmente, en mente, cuerpo y espíritu, a través de actividades físicas racionalmente planificadas, científicamente concebidas y dosificadas para ser aplicadas progresivamente en todos los ciclos de la vida del hombre, cuya extensión comienza con la educación inicial y termina con la educación del anciano."; artículo 60, Finalidades, establece: "Son finalidades de la Educación Física: a) Preservar y mejorar la salud. b) Adquirir y mantener la aptitud física y deportiva c) Promover la sana ocupación del tiempo libre. d) Contribuir al desarrollo de los valores morales y al completo bienestar físico, intelectual y social del ser humano. Para tal efecto dispondrá de procesos y medios de planificación, investigación, programación y evaluación propias y específicas."; y artículo 61, Derechos Fundamentales, establece: "El Estado reconoce la práctica de la Educación Física como un Derecho Fundamental para todos, y como obligatoria



su aplicación en todos los niveles, ciclos y grados del Sistema Educativo Nacional, tanto en sus ámbitos de Educación Formal y Extraescolar o Paralela. Su diseño curricular se adecuará al tipo de organización de cada nivel, modalidad y región.”

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 3, Disponibilidades presupuestarias, establece: “Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes...”; artículo 39, Procedimiento de cotización, establece: “...La entidad contratante no deberá fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, patentes, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la adquisición y siempre que en tales casos se incluya en las especificaciones, requisitos y documentos de cotización, expresiones como: o equivalente, o semejante, o similar o análogo.”

El Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en el artículo inciso a) Sistema de Educación Física, establece: “...El sistema de educación física, persigue como objetivo interinstitucional de carácter general, lograr desde su ámbito escolar la iniciación y formación de la actividad física, sistemática como parte de la cultura general de la sociedad, en órdenes de actividad física desarrollo físico y mejora de los niveles de salud en función de una elevación de la calidad de vida. En cuanto a su objetivo interinstitucional de carácter específico persigue articular la actividad deportiva y recreativa escolar en sus modalidades extradocente y extraula en proceso de promoción, formación selección y participación”; artículo 33, Ambito, establece: “El acceso a la educación física, es un derecho de todo escolar por ser un elemento esencial en su proceso formativo y en su bienestar integral. Su práctica se realizará sin ningún tipo de restricción o discriminación alguna. Tanto el deporte como la recreación escolar por ser parte en su carácter de medios de la educación física, se entienden incluidos cuando se menciona ésta, la que los abarca y desarrolla en su ámbito extracurricular, cuando se refieren a programas específicos.”; artículo 42, Campo de acción, establece:



“La educación física, dentro del Sistema Educativo Nacional, se aplica en dos ámbitos de acción: I. El Curricular: Que corresponde exprofesamente al plan y programa de estudios que se aplica en la clase de educación física y que constituye la base de todo el proceso de formación y proyección educacional, siendo sus objetivos: a) Adquirir y preservar hábitos de salud; b) Inculcar el beneficio de una mejor calidad de vida mediante el hábito de la práctica de actividades físicas; c) Fijar el hábito permanente del ejercicio físico; d) Contribuir a la adquisición de una aptitud para la acción mediante el desarrollo de habilidades motrices y técnicas y capacidades físicas; e) Promover una educación por y para el movimiento que contribuya a la educación integral y multilateral; f) Inculcar una moralidad en acción. II. Extracurricular: Que corresponde a toda actividad escolar fuera de todo plan, programa y clase de educación física, y que se rige por programas específicos, siendo sus objetivos: a. Contribuir a consolidar el trabajo realizado en la clase de educación física y a fijar el hábito de la práctica de actividades físicas; b. Reforzar mediante actividades de seguimiento al proceso de aprendizaje motriz; c. Fomentar la participación y competencia deportiva interescolar; d. Crear programas y escuelas de iniciación deportiva con población escolar selectiva; e. Impulsar el Sistema de selección de talentos deportivos en el medio escolar; f. Estimular el aprovechamiento útil del tiempo libre.”; y artículo 67, Re-programación aporte constitucional, establece: “La asignación Constitucional que corresponde a la educación física, deporte y recreación física escolares, que no fuese ejecutada total o parcialmente en un determinado ejercicio fiscal, se re-programará para continuar ejecutándose en el próximo período fiscal, dada su naturaleza privativa Constitucional, sin varias su destino específico o primario.”

El Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 6, Autoridad superior del Organismo Ejecutivo establece: “La autoridad administrativa superior del Organismo Ejecutivo es el Presidente de la República. El Presidente de la República actuará siempre con los Ministros, en Consejo de Ministros o separadamente con uno o más de ellos, en todos los casos en que de sus actos surjan relaciones jurídicas que vinculen a la administración pública.”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo... h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio...”; artículo 7, Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están



obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 14, Requisición, establece: "... La requisición no deberá fijar especificaciones técnicas especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la adquisición y siempre que en tales casos se incluya en las especificaciones, requisitos o documentos de cotización, expresiones como: "o equivalente, o semejante, o similar análogo"."

El Acuerdo Ministerial No. 2647-2007, de la Ministra de Educación, Reglamento Interno de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, artículo 1º, Naturaleza, establece: "La Dirección General de Educación Física es el órgano responsable de coordinar y cumplir con filosofía y la política, así como de seguir las directrices dictadas en materia de educación general y de educación física, según lo establecido en el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, y a las atribuciones que le otorga el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación."; artículo 2, Objetivo, establece: "La Dirección General de Educación Física tiene como objetivo esencial promover la práctica sistemática de la educación física, la recreación y el deporte, en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, tanto en el subsistema escolar como en el extraescolar. artículo 5 º, Autoridades Superiores, establece: "La Dirección General de Educación Física estará a cargo de un Director, un Subdirector General. Al director le corresponde la representación, trámite y resolución de asuntos de la competencia de la misma."; artículo 8 º, Funciones del Director General, establece: "... a. Ejercer la representación legal de la Dirección General de conformidad con lo que le establezca la ley y sus reglamentos. b. Promover la práctica de la educación física en su ámbito curricular y extracurricular dentro del Sistema Educativo Nacional c. Administrar los bienes, recursos y programas de la Dirección General; d. Ejecutar las políticas y directrices dictadas en materia de educación general y de educación física. e. Elaborar y ejecutar el programa presupuestario de la entidad; f. Elaborar y presentar los informes y memoriales en forma anual relativos al desarrollo de la educación física y funcionamiento de la Dirección General; g. Estructurar y garantizar el funcionamiento orgánico de la entidad; h. Organizar, regular, dirigir y supervisar las diversas actividades de la Dirección General; i. Dictar las disposiciones administrativas y reglamentarias



necesarias para el cumplimiento de los fines de la educación física nacional; j. Las demás funciones que otras disposiciones legales le asignen;”; artículo 10 °, Atribuciones Específicas de la Coordinación Curricular, establece: “...a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar, las actividades relacionadas con la Coordinación Curricular, Formación Técnica Metodológica, Coordinación de Escuelas de Educación Física y Orientación Metodológica Nacional. b) Asesorar al Director General y cualquier otro funcionario o empleado de la DIGEF, en asuntos relacionados con Coordinación Curricular. c) Asesorar coordinar, orientar y evaluar los procesos de desarrollo curricular en materia de educación física a nivel nacional. d) Asesorar y brindar asistencia técnica especializada en el área curricular a todo personal inmerso en el proceso de enseñanza-aprendizaje de educación física. e) Desarrollar y supervisar la adecuada ejecución de procesos y funciones asignadas. f) Coordinar acciones con la Coordinación Extracurricular y la Unidad Técnica de Ciencias Aplicables, que permita la consolidación de la educación física en su contexto. g) Planificar conjuntamente con el equipo de trabajo de la Dirección y otras Unidades de la DIGF, las actividades a realizarse a nivel nacional. h) Elaborar la planificación anual, memoria de labores y FODA de la Coordinación Curricular.”; y artículo 11 °, Atribuciones Específicas de la Coordinación Extracurricular, establece: “... a) Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades que se realizan en la Coordinación Extracurricular de la DIGEF. b) Asesorar al Director General y cualquier otro funcionario o empleado de la DIGEF, en asuntos relacionados con su especialidad. c) Desarrollar y supervisar la adecuada ejecución de las funciones asignadas a la Coordinación extracurricular. d) Planificar conjuntamente con el equipo de trabajo de la Dirección y otras Unidades de la DIGEF, las actividades a realizarse a nivel nacional. e) Elaborar la planificación anual memoria de labores y FODA de la Coordinación Extracurricular.”

El Acuerdo Ministerial No. 3764-2018, del Ministerio de Educación, Currículum Nacional Base para el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica del Subsistema de Educación Escolar, artículo 2, Aplicación, establece: “El Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica, es de carácter normativo y constituye el marco general que prescribe los lineamientos de observancia obligatoria en todos los centros educativos y modalidades de estudio del país, en los que se atiende dicho ciclo.”; artículo 6, Organización de las Áreas, establece: “La organización de la Áreas Curriculares para el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica es la siguiente:...10 Educación Física...”; y artículo 7, Proceso de aprendizaje, establece: “El proceso de aprendizaje debe centrarse en los estudiantes, quienes desarrollarán sus competencias para tener un perfil de ciudadanía intercultural que permita contribuir a la construcción de una sociedad más justa, próspera y equitativa.”

El Acuerdo Ministerial No. 437-2020, del Ministerio de Educación, Currículum



Nacional Base, para el Nivel de Educación Primaria, artículo 4, Aprendizaje, establece: "Dentro del currículum, el aprendizaje se organiza en ejes y áreas curriculares. Los ejes del currículum vinculan la realidad local, regional, nacional y mundial con el aprendizaje. Las áreas curriculares integran el conocimiento científico de las materias que contienen el conocimiento de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento."; artículo 7, Competencias Marco, establece: "Las competencias marco, constituyen los grandes propósitos de la educación y las metas a lograr en la formación de las o los estudiantes, a efecto de que éstos: 1. Promuevan y practiquen los valores en general, la democracia, la cultura de paz y el respeto a los derechos humanos y los específicos de los Pueblos y grupos sociales de Guatemala..."; y artículo 13, Áreas curriculares para el segundo ciclo (4º., 5º., y 6º., grados) de nivel primario, establece: "Se establecen las siguientes áreas curriculares: Áreas Fundamentales:... 6. Educación Física. Áreas de Formación:... 1. Formación Ciudadana..."

La Resolución -DIGEF- No. 55-2019, del Director General de Educación Física, en Funciones, Primero, establece: "Autorizar a los Orientadores Metodológicos Departamentales de la Dirección General de Educación Física, en cumplimiento del "PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO DEPORTIVO (insumos, materiales, implementos) Y UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA BENEFICIO ESCOLAR"; para que: procedan a reorientar dicha entrega en caso que, hecha la convocatoria a los maestros de Educación Física, y/o a los Directores de los establecimientos educativos a beneficiar, hagan caso omiso a la convocatoria y acumule dos inasistencia."; y Segundo, establece: "Reorientar la entrega y distribución de la implementación deportiva descrita en el punto primero, en beneficio de otro centro educativo escolar que tenga o no maestro de Educación Física, siempre y cuando no se le haya dado previamente, debiendo llenar los requisitos formales y documentos que establece el procedimiento de entrega contenido en Resolución Administrativa DIGEF número 11-2019."



El Oficio Circular Número 01-2023/MINFIN, del Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público durante el Ejercicio Fiscal 2023, del 28 de julio de 2023, numeral 6, establece: "Se restringe la realización de nuevos procesos de adquisición financiados con fuente de origen tributario (11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica); con excepción todos aquellos destinados a equipar los Centros hospitalarios que se encuentran en construcción, así como los eventos que previo a la entrada en vigencia de las presentes disposiciones hayan sido registrados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras) o que se encuentren dentro del momento del registro del gasto en su estado de comprometido, para los



siguientes bienes, insumos o servicios... Asimismo, las máximas autoridades institucionales deberán evaluar los procesos de adquisición que tengan estatus vigente en Guatecompras o que se encuentren en proceso de adquisición o contratación, a efecto de determinar si es procedente la continuidad de los mismo..."; y numeral 7, establece: "Las presentes disposiciones cobrarán vigencia a partir del 01 de agosto de 2023".

Causa

El Director General, en el uso de sus funciones ordenó y autorizó de forma arbitraria, que se realizara el evento de adquisición, pese a la restricción de nuevos procesos de adquisición, no observando las disposiciones dictadas por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala; además, instruyó realizar las gestiones de solicitud de modificaciones presupuestarias sin tener conocimiento de su viabilidad.

El Director General, el Coordinador Curricular y el Jefe del Departamento de la Orientación Metodológica Nacional A.I., en el uso de sus funciones, emitieron la justificación de la compra, para dar inicio al proceso de adjudicación de los libros "Los Tenis de Barrondo", de forma arbitraria, ya que la compra no corresponde a la naturaleza del desarrollo del área curricular de Educación Física, y tampoco justifican la cantidad solicitada de 20,000 libros y los beneficiarios de dicha compra.

El Coordinador Curricular, en el uso de sus funciones, solicitó de forma arbitraria, que se iniciaran las gestiones para la adquisición mediante la modalidad de compra por cotización, sin evaluar, que la adquisición del libro se enmarcara en el contenido del Currículum Nacional Base y las Guías metodológicas para el docente del Área de Educación Física de primer, segundo y tercer grado ciclo básico, o que su utilización en el área extracurricular, haya sido planificada, investigada o programada con antelación.

El Jefe del Departamento de la Orientación Metodológica Nacional A.I., en el uso de sus funciones, realizó de forma arbitraria el requerimiento de compra de 20,000 libros "Los Tenis de Barrondo", mediante la modalidad de compra por cotización, sin justificación de la cantidad y de los beneficiarios de dicha adquisición.

Efecto

Perjuicio en la administración de los recursos públicos, al adquirir los libros "Los Tenis de Barrondo", existiendo prohibición presidencial para el efecto; además, adquisición de libros de forma arbitraria sin existir justificación legal y planificación de entrega de los mismos.



Recomendación

La Ministra de Educación, debe girar instrucciones al Director General, para que previo a la solicitud de la adquisición de bienes o servicios verifique que no existan restricciones de compras derivado de disposiciones emanadas por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala y que además verifique la viabilidad de las adquisiciones previo a la solicitud de las modificaciones presupuestarias cuando corresponda; que verifique que la modalidad de compra, haya sido analizada previamente, de acuerdo con las necesidades de la entidad; asimismo, se efectúe el cronograma de distribución de los libros a los estudiantes y se cumpla con la programación respectiva.

Comentario de los responsables

En nota s/n, del 24 de julio de 2024, Carlos Federico Ortiz Ortiz, quien fungió como Director General del 01 de julio al 22 de octubre de 2023, manifiesta: "...1. El Director General, en el uso de sus funciones NI ordenó y NI autorizó de forma arbitraria, que se realizara el evento de adquisición, pese a la restricción de nuevos procesos de adquisición, no observando las disposiciones dictadas por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala. El artículo 27 del Acuerdo Gubernativo 225-2008..., Reglamento Orgánico Interno del Ministerio De Educación, establece que: "La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, que podrá denominarse también -DIDECO-, es la dependencia responsable de programar y efectuar las adquisiciones y contrataciones del Ministerio de Educación, mediante los procesos de cotización y licitación establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. Tendrá las siguientes funciones: a) Proponer a las dependencias del Ministerio de Educación las directrices que en materia de adquisiciones y contrataciones establecen la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. b) Planificar, programar y efectuar los procesos de cotización y licitación de bienes, suministros, servicios y obras del Ministerio de Educación, ya sea que se financien con recursos nacionales o con recursos externos, con base en los requerimientos de las dependencias del Ministerio y conforme al Plan Operativo Anual. c) Apoyar en la elaboración de los programas anuales de adquisiciones y contrataciones del Ministerio de Educación, y darle seguimiento a la oportuna y adecuada ejecución de los mismos...". (el resaltado es propio). Tal y como puede observarse en la página de GATECOMPRAS del detalle del concurso del NOG 21239991, la Unidad Compradora es la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES -DIDECO- ...Además, como puede notarse en el..., la DIGEF como unidad compradora, solo hace eventos de las modalidades de contrataciones siguientes: Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b); Negociaciones entre Entidades Públicas (Art. 2 LCE); Adquisición Directa por Ausencia de Oferta (solo cuando los eventos que terminen sin oferentes sean de las dos modalidades de los dos puntos anteriores). En el proceso de cotización NOG 21239991 para la adquisición de 20,000 libros "Los



Tenis de Barrondo" la DIGEF participa como requirente. De tal suerte que, en mi función como Director General, no me competía planificar, programar y efectuar el proceso de cotización. La DIGEF, en un proceso de cotización del MINEDUC, solo hace el requerimiento y cumple con darle los insumos que solicita la DIDECO para que la DICECO pueda efectuar el proceso de cotización...: INSTRUCTIVO COTIZACIÓN Y LICITACIÓN Del proceso: Gestión de Adquisiciones Código: ADQ-INS-01 Versión: 18). En consecuencia, ni ordené ni autoricé que se realizara el evento de adquisición, tal y como se puede apreciar con claridad en el Resolución No. 4011-2023 del 10 de octubre del 2023..., emitida por la Viceministra de Educación, en la que se resuelve autorizar el proceso de cotización y se ordena que se siga con el trámite del evento de adquisición. En este sentido, también es claro que es la Unidad Compradora, y no el requirente, la responsable de que se cumpla con toda normativa aplicable en materia de adquisiciones previo a poder iniciar cualquier proceso de esa naturaleza. Eso, claramente, incluye determinar si la restricción de nuevos procesos de adquisición dictadas por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala aplicaba para el proceso de adquisición que el requirente solicitaba y, si fuera necesario, hacer las gestiones correspondientes para cumplir con las disposiciones y poder efectuar el proceso o, en todo caso, rechazar la solicitud e informar de su decisión al requirente. 2. El Director General, en el uso de sus funciones NO instruyó realizar las gestiones de solicitud de modificaciones presupuestarias sin tener conocimiento de su viabilidad. Para solicitar una adquisición es necesario hacer un requerimiento de compra (ver el detalle de la conformación de los expedientes de la modalidad de cotización en el paso 3... En el MINEDUC se utiliza para ese fin el documento ADQ-FOR-01..., el que consiste de dos hojas. En la segunda hoja aparece un espacio para que el área financiera de la unidad solicitante certifique que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto necesario para cubrir la compra en las partidas presupuestarias que serán afectadas por la adquisición contenida en esa solicitud de compra. Si el área financiera certifica que no existe disponibilidad financiera, el proceso de adquisición no se puede realizar. En cambio, si el área financiera certifica que sí existe presupuesto, el proceso de contratación sigue el trámite que corresponda. Esa es la razón por la que se hicieron las modificaciones presupuestarias durante mayo de 2023, porque en los procedimientos de MINEDUC, eso es el paso previo indispensable para poder iniciar el proceso de adquisición. Determinar la viabilidad o no de una adquisición, en los procedimientos del MINEDUC, se hace más adelante en el proceso de adquisición y no en el momento de hacer el requerimiento de compra que, como ya mencioné anteriormente, es lo único que le competía a la DIGEF en este proceso de cotización que planificó, programó y efectuó la DIDECO. Determinar la viabilidad o no de esta adquisición le competía a la DIDECO, que es la unidad compradora, y no a la DIGEF, que es la unidad requirente. 3. El Director General NO emitió la justificación de la compra, para dar inicio al proceso de adjudicación de los libros "Los Tenis de Barrondo", NI LO HIZO de forma arbitraria, ya que la



compra Sí corresponde a la naturaleza del desarrollo del área curricular de Educación Física, y TAMBIÉN se justifica la cantidad solicitada de 20,000 libros y los beneficiarios de dicha compra. La justificación para requerir la de adquisición la emite el área curricular de la DIGEF y yo, como Director General solo le di el visto bueno como parte del proceso de aprobación del requerimiento de compra. Esa justificación se hizo como parte de la solicitud de contratación en la modalidad de cotización (ver el detalle de la conformación de los expedientes de la modalidad de cotización... Seguidamente les expongo las razones para haberle dado mi visto bueno a la justificación para iniciar ese proceso de adquisición. EL artículo 42 del Decreto 76-97, LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, regula el campo de acción de la DIGEF y establece que la educación física, dentro del Sistema Educativo Nacional, se aplica en dos ámbitos de acción: el Curricular y el Extracurricular. Asimismo, define que el ámbito Curricular corresponde exprofesamente al plan y programa de estudios que se aplica en la clase de educación física y que constituye la base de todo el proceso de formación y proyección educacional. Además, se norma en ese mismo artículo que uno de los seis objetivos del ámbito Curricular es "f) Inculcar una moralidad en acción." La Coordinación Curricular de la DIGEF decidió, en busca de alcanzar el objetivo de inculcar una moralidad en acción, que una buena estrategia para lograrlo era utilizar literatura que presentara dilemas morales y personajes con fuertes valores éticos como una forma efectiva de enseñar valores a los estudiantes. Estas narrativas servirían para ayudar a los estudiantes empatizar con los personajes, reflexionar sobre las lecciones morales que presentan y relacionarlas con su propia vida. Enseñar moralidad en acción implica ayudar a los estudiantes a comprender y aplicar los principios éticos y morales en situaciones reales de la vida cotidiana. La estrategia consideraba utilizar un libro como recurso didáctico para: Fomentar la reflexión y la discusión sobre situaciones morales y dilemas éticos, que es fundamental para desarrollar la moralidad en acción. Los estudiantes tendrían la oportunidad de analizar y debatir diferentes perspectivas sobre cuestiones éticas y morales, y explorar las implicaciones de diversas decisiones y acciones. Esto promueve el pensamiento crítico y ayuda a los estudiantes a desarrollar su propio sentido de la moralidad. Estudio de casos y ejemplos reales: Presentar ejemplos de situaciones de la vida real serviría como una forma efectiva de enseñar moralidad en acción. Los estudiantes podrían analizarlas, identificar los valores y principios involucrados, y discutir las posibles soluciones o acciones a tomar. Al estudiar ejemplos reales, los estudiantes podrían comprender cómo se aplican los principios morales en contextos concretos. Considerando la aplicación que se le iba a dar a un libro para inculcar moralidad en acción, el área curricular tomó en cuenta que los libros que narran la vida de deportistas destacados ofrecen una valiosa oportunidad de motivar e inspirar a los estudiantes. Los siguientes aspectos se tomaron en cuenta para considerar el uso de este tipo de libros con el propósito de inculcarles una moralidad en acción a los estudiantes: Inspiración personal: La historia de un



deportista exitoso puede ser un poderoso estímulo para que los estudiantes descubran su propia pasión y desarrollen metas ambiciosas. Al leer sobre los desafíos y triunfos que el deportista enfrentó a lo largo de su vida, los estudiantes pueden encontrar inspiración para superar obstáculos y perseguir sus propios sueños, ya sea en el ámbito deportivo o en otros aspectos de la vida.

Ética de trabajo y perseverancia: Los libros que relatan la vida de deportistas suelen enfatizar la importancia del esfuerzo, la dedicación y la perseverancia para alcanzar el éxito. Estos valores son fundamentales en cualquier área de la vida, y al leer sobre cómo los deportistas superaron obstáculos, fracasos y lesiones, los estudiantes pueden aprender la importancia de trabajar arduamente y mantenerse firmes ante la adversidad.

Trabajo en equipo y liderazgo: Muchos deportes requieren un trabajo en equipo efectivo y la capacidad de liderazgo. Al leer sobre la vida de un deportista, los estudiantes pueden aprender sobre la importancia de la colaboración, la comunicación y el respeto mutuo en un contexto deportivo. Estas lecciones pueden ser aplicadas a su propia vida, tanto en actividades deportivas como en proyectos escolares o futuras carreras profesionales.

Superación personal y resiliencia: Los deportistas a menudo deben enfrentar desafíos personales y emocionales en su camino hacia el éxito. Al leer sobre cómo superaron situaciones difíciles, como lesiones, derrotas o barreras sociales, los estudiantes pueden aprender sobre la importancia de la resiliencia y la capacidad de adaptarse a circunstancias adversas. Estas lecciones pueden ayudar a los estudiantes a enfrentar y superar sus propios obstáculos personales.

Valores morales y éticos: Los deportistas exitosos a menudo encarnan valores morales y éticos como el fair play, la honestidad, la disciplina y el respeto hacia los demás. Al leer sobre su vida y sus experiencias, los estudiantes pueden comprender la importancia de estos valores y cómo aplicarlos en sus propias vidas. Esto puede fomentar un comportamiento ético y respetuoso en el ámbito deportivo y en la vida cotidiana de los estudiantes.

El libro que el área curricular decidió usar como recurso para inculcar una moralidad en acción es sobre la vida de Erick Barrondo que, como es de conocimiento público, es un destacado atleta guatemalteco que ha logrado varios hitos importantes en el ámbito deportivo. Además, también lo vieron como una excelente oportunidad porque el año 2024 es un año de olimpiadas y Erick Barrondo vuelve a participara en los eventos de marcha los que clasificó. Seguidamente, resumo algunos de sus logros más destacados que he podido encontrar en diversas fuentes que fueron consultadas durante la etapa de planificación de la estrategia para inculcar moralidad en acción en los estudiantes:

Medalla de plata olímpica: En los Juegos Olímpicos de Londres 2012, Barrondo se convirtió en el primer guatemalteco en ganar una medalla olímpica en atletismo. Compitiendo en la prueba de los 20 kilómetros marcha, obtuvo la medalla de plata con un tiempo de 1 hora, 18 minutos y 57 segundos. Este logro histórico lo catapultó al reconocimiento nacional e internacional.

Medalla de oro en los Juegos Panamericanos: En los Juegos Panamericanos de Guadalajara 2011, Barrondo alcanzó el primer lugar en la prueba de los 20



kilómetros marcha. Su victoria no solo le otorgó la medalla de oro, sino que también representó otro logro histórico para Guatemala, ya que fue la primera vez que un atleta guatemalteco ganó una medalla de oro en la disciplina de atletismo en los Juegos Panamericanos. Participación en múltiples Juegos Olímpicos: Barrondo ha representado a Guatemala en varios Juegos Olímpicos, demostrando una gran constancia y habilidad en su disciplina. Ha competido en los Juegos Olímpicos de Londres 2012, Río de Janeiro 2016 y Tokio 2020 (celebrados en 2021 debido a la pandemia). Su participación en estas prestigiosas competiciones internacionales es un testimonio de su talento y dedicación como atleta. Por último, también cabe mencionar que una de las funciones de la DIGEF es la articulación efectiva del desarrollo curricular y extracurricular de la educación física. Así, al incluir un libro para inculcar moralidad en acción a los estudiantes, se articulaba estrategia con el apoyo de la Coordinación Extracurricular, ya que el uso del libro sería leído por los estudiantes fuera del horario regular de la clase de educación física y así ellos podrían aprovechar bien el tiempo, disciplina necesaria para el crecimiento personal y el aprendizaje. Promover la lectura en el tiempo libre brindaría a los estudiantes la posibilidad de adquirir nuevos conocimientos y habilidades. Esto no solo es enriquecedor, sino que también puede abrir puertas a oportunidades futuras. En ese sentido, brindar recursos y apoyo a los estudiantes para aprovechen el tiempo libre de manera útil puede marcar la diferencia. Así durante la clase de Educación Física, los maestros, con la asesoría de la Orientación Metodológica del área curricular de DIGEF, podrían poner en práctica la enseñanza de valores y moralidad haciendo referencia a una historia que sería conocida y familiar para todos los estudiantes y hacer referencia a ese conocimiento para relacionarlo con la práctica de la educación física que del área curricular. Ahora bien, en cuanto a la cantidad de libros por las que se hizo el requerimiento de compra, eso fue determinado por el área curricular. De tal suerte es que el requerimiento de compra que elaboraron lo hacen justificando que esos 20,000 libros se distribuirían en los alumnos del sector público del ciclo básico de Guatemala, Chimaltenango, Sacatepéquez y Escuintla inscritos en el año 2024. Esa cantidad de libros era la estimada por el área curricular para poderle hacer entrega de un libro a cada uno de esos estudiantes. En conclusión, puedo afirmar de la manera más enfática que yo, en mi función de Director General de DIGEF no actué de ninguna manera en perjuicio en la administración de los recursos públicos, al adquirir los libros "Los Tenis de Barrondo", así como tampoco actué de forma arbitraria al autorizar el requerimiento de compra porque el área curricular de DIGEF sí se tiene la justificación legal y planificación de entrega de los mismos..."

En nota s/n, del 23 de julio de 2024, Jorge Humberto Vanegas Ramírez, Coordinador Curricular, manifiesta: "...1. Con relación a las disposiciones presidenciales para la eficiencia, control y priorización del gasto público durante el ejercicio fiscal 2023, según Oficio Circular Número 01/2023/MINFIN de fecha 28

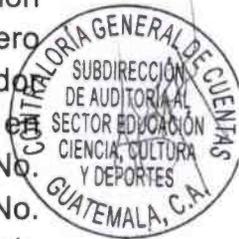


de julio de 2023. Se hace de su conocimiento que mi persona en calidad de Coordinador Curricular, cumplí con trasladar a través del Oficio No. CC-75-2023 de fecha 02 de junio del 2023 al Departamento de Orientación Metodológica Nacional el oficio No. DG-795-A-2023 de fecha 02 de junio de 2023 donde el señor Director General de DIGEF instruye que se realizará la compra de los libros, así mismo, le hice la salvedad al Orientador Metodológico Nacional que evaluara la viabilidad y posibilidad de adquisición, y si determinaba que era procedente que realizará el proceso correspondiente. Es preciso hacer mención que, en esta coordinación curricular, no tenemos injerencia en todo el proceso de compra únicamente el requerimiento es elaborado por el Orientador Metodológico Nacional como solicitante y autorizado por el Director General, ya que los procesos de compras por modalidades de cotización y licitación deben ser las autoridades superiores del Ministerio de Educación a través de Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO- que determinan que compras son procedentes y que compras no, por lo tanto, son quienes debieron detener el proceso en caso la circular número 01/2023/MINFIN restringiera este tipo de compras. 2. Con relación a la justificación de la compra y justificación de la cantidad solicitada. Se hace de su conocimiento que la justificación... para la adquisición de los libros se basa en el Decreto No. 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en su artículo 42. Campo de Acción numeral romano I El Curricular, inciso f) inculcar una moralidad en acción (valores). La cual fue solicitada de forma verbal por el Director General por requerimiento del Departamento de Compras y de Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO- del Ministerio de Educación, pero es preciso hacer mención que esta justificación no es concluyente para validar la compra, ya que para que el proceso de compra se lleve a cabo es obligatorio... un Dictamen Técnico el cual no fue emitido por ningún departamento de la Coordinación Curricular, sino fue emitido por otra unidad. La cantidad solicitada de 20,000 libros obedece a la instrucción de forma verbal del señor Director General de DIGEF de adquirir por modalidad de compra por cotización y de forma escrita según oficio No. DG-1256-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, en virtud que por los tiempos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento para la realización de adquisiciones únicamente era posible la adquisición de Libros "Los Tenis de Barrondo" por referida modalidad y que se implementarían como plan piloto en los departamentos para los cuales fueron adquiridos, oficio que fue trasladado por esta Coordinación al Departamento de Orientación Metodológica Nacional en oficio No. CC-138-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023. 3. Con relación a la solicitud que se hizo por parte mi persona para que se iniciaran las gestiones para la adquisición del libro. Reiteró que, en mi calidad de Coordinador Curricular, cumplí con trasladar a través del Oficio No. CC-75-2023 de fecha 02 de junio del 2023 al Departamento de Orientación Metodológica Nacional el oficio No. DG-795-A-2023 de fecha 02 de junio de 2023 donde el señor Director General de DIGEF instruye que se realizará la compra de los libros. Sobre la modalidad de



compra también se trasladó al Departamento de Orientación Metodológica Nacional la instrucción que dio de forma verbal del señor Director General de DIGEF de adquirir por modalidad de compra por cotización y de forma escrita según oficio No. DG-1256-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, oficio que fue trasladado por esta Coordinación al Departamento de Orientación Metodológica Nacional en oficio No. CC-138-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023. 4. Con relación a la planificación de entrega de los libros. Hago de su conocimiento que, si se tenía una planificación de entrega de los libros, ya que había sido programado entregar a los Orientadores Metodológicos Departamentales de Guatemala (Norte, Sur, Oriente y Occidente), Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez para los cuales habían sido adquiridos... documentos de soporte: Oficio No. DG-795-A-2023 de fecha 02 de junio de 2023 (consta 12 folios); Oficio No. CC-75-2023 de fecha 02 de junio del 2023; Oficio No. DG-1256-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023; Oficio No. CC-138-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023; Programación de Entrega; Dictamen Técnico..."

En nota s/n, del 23 de julio de 2024, Lester Arnoldo Harris Reyes, Jefe del Departamento de la Orientación Metodológica Nacional A.I., manifiesta: "...Con relación a las disposiciones presidenciales para la eficiencia, control y priorización del gasto público durante el ejercicio fiscal 202, según Oficio Circular Número 01/2023/MINFIN de fecha 28 de julio de 2023. informo que, como Orientador Metodológico Nacional, cumplí con realizar el requerimiento de compra en atención a la instrucción del señor Director General de DIGEF según el oficio No. DG-795-A-2023 de fecha 02 de junio de 2023, trasladado a través del Oficio No. CC-75-2023 de fecha 02 de junio del 2023 de la Coordinación Curricular. Por lo siguiente no tengo injerencia en todo el proceso de compra, ya que deben ser las autoridades superiores del MINEDUC a través de DIDECO que determinan que compras son procedentes y que compras no, por lo tanto, son quienes debieron detener el proceso en caso la circular número 01/2023/MINFIN restringiera este tipo de compras. Sobre la justificación de la compra y justificación de la cantidad solicitada, informé que la justificación... para la adquisición de los libros se basa en el Decreto No. 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en su artículo 42. Campo de Acción, numeral romano I El Curricular, inciso f) inculcar una moralidad en acción (valores). La cual fue solicitada de forma verbal por el Director General por requerimiento del Departamento de Compras y de DIDECO-MINEDUC, más esta justificación no es concluyente para validar la compra, ya que para que el proceso de compra se lleve a cabo deben incluir el Dictamen Técnico el cual no fue emitido por mi departamento. La compra de los 20,000 libros obedece a la instrucción de forma verbal del señor Director General de DIGEF de adquirir por modalidad de compra por cotización y de forma escrita según oficio No. CC-138-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 de la Coordinación Curricular y que se implementarían como plan piloto en los departamentos para los cuales fueron adquiridos. Sobre la realización del



requerimiento de compra, informó que se cumplió la instrucción que dio de forma escrita según oficio No. CC-138-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 de la Coordinación Curricular. Sobre la planificación de entrega de los libros, informó que, si se tenía una planificación de entrega de los mismos, ya que había sido programado entregar a los Orientadores Metodológicos Departamentales de Guatemala (Norte, Sur, Oriente y Occidente), Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez para los cuales habían sido adquiridos... documentos de respaldo: oficio No. DG-795-A-2023 de fecha 02 de junio de 2023, Oficio No. CC-75-2023 de fecha 02 de junio del 2023, oficio No. CC-138-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, Programación para la entrega de los Libros y Dictamen Técnico...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Carlos Federico Ortiz Ortiz, quien fungió como Director General del 01 de julio al 22 de octubre de 2023, en virtud que en sus argumentos manifiesta, que él no ordenó y no autorizó de forma arbitraria, que se realizara el evento de adquisición, pese a la restricción de nuevos procesos de adquisición, no observando las disposiciones dictadas por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala, derivado que es la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO-, la dependencia responsable de programar y efectuar las adquisiciones y contrataciones del Ministerio de Educación, mediante los procesos de cotización y licitación, por lo que era la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO-, quien debió efectuar el proceso de cotización y que la Viceministra Administrativa autorizó el proceso de adquisición; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, dicha Dirección, es la encargada de programar y efectuar las adquisiciones con base a los requerimientos realizados por las dependencias del Ministerio de Educación, en este caso, por instrucciones del Director General de la Dirección General de Educación Física, según Oficio No. DG-1256-2023, del 08 de septiembre de 2023; y Oficio No. DG-1273-2023, del 13 de septiembre de 2023, solicita a la Subdirectora General Administrativa, que realice las gestiones necesarias para enviar el expediente de la compra de los libros “Los Tenis de Barrondo” a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO-, mediante OFICIO-DG-1288-2023, del 14 de septiembre, trasladó a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO-, el expediente de la compra para iniciar con el proceso de cotización. Por lo tanto, ordenó y autorizó realizar los trámites correspondientes para realizar la compra de los libros “Los Tenis de Barrondo”.

Además, era responsabilidad del Director General, tener conocimiento de las restricciones emitidas por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala, previo a solicitar que se realizara el evento de cotización.

También argumenta, que si el área financiera certifica que no existe disponibilidad



financiera, el proceso de adquisición no se puede realizar, sin embargo, el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los organismos del Estado podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir las compras. Por lo anterior, realizar las modificaciones presupuestarias previamente al lanzamiento del libro y tener conocimiento de la viabilidad del libro, evidencia que existen indicios que la Dirección General de Educación Física realizaría la compra, aún sin existir una necesidad y justificación del bien adquirido, convirtiéndose en una adquisición arbitraria y sin justificación legal, perjudicando la administración de los recursos del Ministerio de Educación.

Adicionalmente, indica que no emitió la justificación de la compra, para dar inicio al proceso de adjudicación de los libros "Los Tenis de Barrondo", y tampoco lo hizo de forma arbitraria, ya que la compra corresponde a la naturaleza del desarrollo del área curricular de Educación Física; sin embargo, la justificación que se encuentra dentro del expediente del Número de Operación de Guatecompras -NOG- 21239991, se encuentra firmada por él, además, emitió el Oficio DG-795-A-2023, del 02 de junio de 2023, describiendo varias razones por las cuales debería ser adquirido el libro "Los Tenis de Barrondo", solicitando al Coordinador Curricular que evalúe la posibilidad de la compra, oficio que originó los procesos de adquisición de dichos libros en dos diferentes modalidades de compra, según Número de Operación de Guatecompras -NOG- 20638612 y 21239991. Es importante mencionar, que la compra no se encuentra enmarcada según el contenido del Curriculum Nacional Base del Área de Educación Física, por lo que no era competencia del Área Curricular de la Dirección General de Educación Física; como él mismo lo indica, la utilización del libro se realizaría fuera del horario regular de clases, debiendo estar regido por programas específicos, siendo esto competencia del Área Extracurricular, según lo establecido en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte.

Se confirma el hallazgo para, Jorge Humberto Vanegas Ramírez, Coordinador Curricular y para Lester Arnoldo Harris Reyes, Jefe del Departamento de la Orientación Metodológica Nacional A.I., en virtud que, argumentan que la justificación no es concluyente para realizar la compra, derivado que la Dirección de Compras y de Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO-, solicita se adjunte Dictamen Técnico para realizar la compra; sin embargo, el Dictamen Técnico, se realizó respecto a la especificaciones técnicas del bien que se deseaba adquirir. No obstante, la necesidad de compra fue solicitada al Área Curricular de la Dirección General de Educación Física, por lo tanto, era la responsable de establecer la existencia de la necesidad de compra y documentarla.



En sus argumentos, confirman lo indicado en la condición respecto a que no existió justificación para la cantidad comprada y los beneficiarios establecidos, debido que la cantidad solicitada de 20,000 libros obedece a la instrucción de forma verbal del Director General, respecto adquirir dichos bienes, por la modalidad de compra de cotización; asimismo, no incluyeron dentro de los documentos de descargo, evidencia que dicha compra se haya realizado con el propósito de implementarla como un plan piloto, como lo indican en sus argumentos.

Adicionalmente, argumentan que les fue instruido de forma verbal y mediante el Oficio No. DG-1256-2023, emitido por el Director General, la compra de los libros "Los Tenis de Barrondo"; no obstante, en dicho documento, el Director General indica que se realice en caso considere necesaria la compra, por lo que al emitir la justificación de la compra, el Director General, el Coordinador Curricular y el Jefe del Departamento de la Orientación Metodológica Nacional A.I., avalaron y justificaron la necesidad de la compra, iniciándose así las gestiones necesarias para realizarla bajo la modalidad de cotización.

Por todo lo anterior, el equipo de auditoría confirma que derivado de los argumentos y documentos de descargo existe evidencia, que se realizó la modalidad de compra sin conocimiento de las restricciones emitidas por el Presidente Constitucional de la República según Oficio Circular Número 01/2023/MINFIN, para la realización de nuevos eventos, a partir del 01 de agosto de 2023; sin embargo, los responsables no pueden alegar ignorancia de la Ley "artículo 3 Primacía de la Ley, Ley del Organismo Judicial. También se confirma, que la compra se realizó sin justificación legalmente establecida, ya que no se encuentra enmarcada en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte, Ley de Educación Nacional, el Currículum Nacional Base y las Guías Metodológicas para el docente del Área de Educación Física de los grados del ciclo básico. La cantidad y los departamentos que serían beneficiados con los libros "Los Tenis de Barrondo", fue realizada de forma discrecional y arbitraria; asimismo, tampoco presentaron documentación que amparará la planificación para la entrega de los mismos de forma efectiva, perjudicando la administración de los recursos del Ministerio de Educación.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA ORIENTACION METODOLOGICA NACIONAL A.I.	LESTER ARNOLDO HARRIS REYES	610.25
COORDINADOR CURRICULAR	JORGE HUMBERTO VANEGAS	2,565.25



DIRECTOR GENERAL
Total

RAMIREZ
CARLOS FEDERICO ORTIZ ORTIZ

5,000.00
Q. 8,175.50

Conclusión

Se procedió a la evaluación del cumplimiento de leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, en la adquisición de 20,000 libros "Los Tenis de Barrondo", según Número de Operación de Guatecompras -NOG-21239991, a solicitud de la Unidad Ejecutora 109 Dirección General de Educación Física, del Ministerio de Educación, estableciéndose lo siguiente:

La Dirección General de Educación Física, no cumplió con lo establecido en el artículo 39 Procedimiento de cotización, de la Ley de Contrataciones del Estado y con el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivado que en el requerimiento de compra y las especificaciones técnicas, indican el nombre específico del libro que se deseaba adquirir; no obstante, ante dicha situación, omitieron las expresiones: o equivalente, o semejante, o similar o análogo.

El evento de adquisición, mediante la modalidad de cotización, cumplió con lo establecido en las Bases de Cotización, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales, Disposiciones Generales, aprobadas según Resolución No. 4011-2023, del Ministerio de Educación, y las cláusulas contractuales, debido que el procedimiento de recepción de ofertas, la adjudicación del oferente y la entrega de los bienes por parte del proveedor a la DIGEF, se realizaron conforme a dichos instrumentos legales y de acuerdo con la documentación de soporte.

Con relación a los criterios que se utilizaron para determinar los departamentos que fueron seleccionados para la distribución de los libros "Los Tenis de Barrondo", los cuales fueron Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango y Escuintla; la entidad no pudo evidenciar documentalmente la forma utilizada para determinar a los beneficiarios de los libros, ya que indicaron que fue establecido por el Director General. Por lo que, no existió un criterio para determinar la cantidad de libros adquiridos.

La adquisición de los libros no se encuentra justificada, derivado que, no fue planificada, investigada o programada, de acuerdo con lo establecido en el Currículum Nacional Base del nivel medio del Área Curricular Educación Física y con las guías metodológicas para el docente del Área de Educación Física de primero, segundo y tercer grado ciclo básico, debido a que en el contenido de ambos documentos no incluye la lectura de algún libro o texto, para el fomento de



los valores, asimismo, tampoco existe documentación de soporte que respalde la justificación de las modificaciones presupuestarias, para obtener los recursos financieros para la adquisición, de los libros "Los Tenis de Barrondo".

Los libros "Los Tenis de Barrondo", comprados por la Dirección General de Educación Física, no fueron distribuidos de conformidad con el cronograma de entrega, debido que al 18 de junio de 2024, todos los libros (20,000) aún se encuentran en el almacén de la entidad, porque la Dirección General no ha trasladado los lineamientos para la recepción, distribución y utilización de los libros "Los Tenis de Barrondo".

La compra de los libros no cumple con la finalidad para los cuales fueron adquiridos, ya que no han sido entregados a los alumnos y tampoco los maestros de educación física, cabe mencionar que los maestros no cuentan con los lineamientos para su uso, derivado que dicho bien no se encuentra incluido en las guías metodológicas para el docente del Área de Educación Física de primero, segundo y tercer grado ciclo básico.

Se concluye que la adquisición de 20,000 libros "Los Tenis de Barrondo", según Número de Operación de Guatecompras -NOG- 21239991, a solicitud de la Unidad Ejecutora 109 Dirección General de Educación Física, del Ministerio de Educación, presenta incumplimientos a las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, lo que representó perjuicio a los recursos del Estado, derivado a que la compra se realizó apesar de existir la prohibición presidencial para la adquisición y de la compra arbitraria por la falta de justificación legal y planificación para la entrega. Por lo que se elaboró el hallazgo No. 1 "Adquisición de bienes de forma arbitraria y sin justificación legal, en perjuicio de la administración de los recursos del Ministerio de Educación".



11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario(s) y empleado(s) responsable(s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo(s) formulado(s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre del cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA	MINISTRA DE EDUCACION	01/07/2023 - 15/01/2024
2	ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ DE CASTELLANOS	MINISTRA DE EDUCACION	15/01/2024 - 31/05/2024
3	CARLOS FEDERICO ORTIZ ORTIZ	DIRECTOR GENERAL	01/07/2023 - 22/10/2023
4	ANABI CINTHIA VERALIZ GARCIA CORADO DE MORA	DIRECTORA GENERAL EN FUNCIONES	23/10/2023 - 06/12/2023
5	ANABI CINTHIA VERALIZ GARCIA CORADO DE MORA	DIRECTORA GENERAL	07/12/2023 - 24/01/2024
6	WILLY RENE GIL QUIÑONEZ	DIRECTOR GENERAL	25/01/2024 - 31/05/2024



12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO

ÁREA DE CUMPLIMIENTO



Licda. ASTRID CATALINA ROSALES MARTÍNEZ
Coordinador Gubernamental



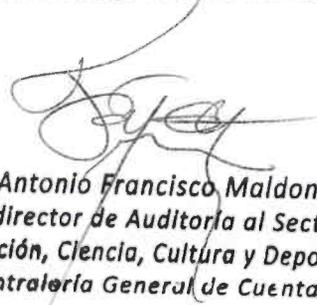
Lic. JUAN JOSÉ MUÑOZ NORIEGA
Supervisor Gubernamental



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Subdirector y el Director únicamente firman y sellan en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:



Msc. Antonio Francisco Maldonado
Subdirector de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas



Msc. David Alejandro Guzmán Castellanos
Director de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas



13. ANEXOS





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD
LIMITADA**

No. DAS-03-0007-2024



CUA:83879

2022-100-101-18-068

Guatemala, 15 de mayo de 2024

Equipo de Auditoría

JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA (Supervisor Gubernamental)

ASTRID CATALINA ROSALES MARTÍNEZ (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 18, literal c, 57, 58 Y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: MINISTERIO DE EDUCACION; para que practiquen auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada.

La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación del NOG 21239991, por la adquisición de los libros "Los Tenis de Barrondo", de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. El alcance y el período lo definirá el equipo de auditoría de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas en el área de cumplimiento. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de: veinte (20) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Vo. Bo.

Msc. David Alejandro Guzmán Castellanos
Director de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas



Msc. Jorge Giovanni Castellano Guzmán
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Este nombramiento puede ser consultado en la página web: (<http://www.contraloria.gob.gt/>)

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE EDUCACION
Nombre de Cuentadancia	2022-100-101-18-068 MINISTERIO DE EDUCACION
Tipo de Auditoría	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA
Nombramiento	DAS-03-0007-2024
Período Auditado	01/07/2023 - 31/05/2024
Auditor Gubernamental	Licda. ASTRID CATALINA ROSALES MARTÍNEZ
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. JUAN JOSE MUÑOZ NORIEGA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**Área de cumplimiento****Hallazgo No. 1****Adquisición de bienes de forma arbitraria y sin justificación legal, en perjuicio de la administración de los recursos del Ministerio de Educación****Condición**

En el Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 109 Dirección General de Educación Física, Programa 04 Actividades comunes a los programas de primaria, básico y diversificado (Prg. 12, 13 y 14), Renglón presupuestario 245 Libros, revistas y periódicos, se estableció que se adquirieron y pagaron mediante la Fuente de financiamiento 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional y según el Comprobante Único de Registro –CUR- de gasto número 5223, del 22 de diciembre de 2023, por un monto de Q880,000.00, al proveedor Eventik, Sociedad Anónima, NIT 83073892, 20,000 libros titulados “Los Tenis de Barrondo”, adjudicados para atender a estudiantes del nivel medio (ciclo básico) en los departamentos de Guatemala, Chimaltenango, Sacatepéquez y Escuintla; suscribiéndose el contrato administrativo número DIGEF-137-2023-C, del 20 de noviembre de 2023, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 3641-2023, del 30 de noviembre de 2023, de la Ministra de Educación; el evento fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante el Número de Operación de Guatecompras -NOG- 21239991; sin embargo, se determinó que los libros fueron comprados, a pesar que existía



prohibición para realizar dicha adquisición de conformidad con el Oficio Circular Número 01-2023/MINFIN, Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público durante el Ejercicio Fiscal 2023, del 28 de julio de 2023, del Presidente Constitucional de la República de Guatemala; asimismo, al 18 de junio de 2024, dichos bienes siguen sin utilizarse, toda vez que no han sido distribuidos a los beneficiarios, estando en resguardo en el almacén de la entidad, debiendo estos haber sido distribuidos el 01, 02, 05 y 06 de febrero de 2024.

Cabe mencionar, que previo a la adjudicación del evento mencionado anteriormente, la Dirección General de Educación Física, realizó el proceso de adquisición de 500,000 libros "Los Tenis de Barrondo", mediante el Número de Operación Guatecompras -NOG- 20638612, bajo la modalidad de compra, adquisición con proveedor único, referente a la manifestación de interés modalidad específica adquisición con proveedor único MI-02-2023-DIGEF, para promover el desarrollo integral por medio de habilidades psico-emocionales de los estudiantes del sector público para los grados de 4°, 5° y 6° del nivel de educación primaria a nivel nacional. El proceso de adjudicación de dicho evento, se dió por terminado por la Comisión Receptora, derivado que no entregaron las ampliaciones y aclaraciones solicitadas al oferente, en la hora, fecha y lugar solicitadas, por lo que no fue adjudicado. Dicho evento fue auditado por la Contraloría General de Cuentas según nombramiento de examen especial de auditoría concurrente No. S09-DC-0386-2023, del 27 de julio de 2023, concluyendo que la modalidad de adquisición en la cual fue publicado el evento no se encuentra justificada, siendo que por la naturaleza de la adquisición pudo adquirirse cualquier otro libro que cumpliera con el mismo objetivo de la adquisición, por tal motivo la adquisición fue publicada en una modalidad de compra no adecuada.

La adquisición de libro "Los Tenis de Barrondo" fue realizada de forma arbitraria, derivado que dichos libros no se encontraban dentro de las necesidades para desarrollar las clases de educación física, pudiéndose destinar los fondos a la adquisición de recursos deportivos necesarios para cumplir con el objetivo primordial de la Dirección General de Educación Física, que es promover la práctica sistemática de la educación física, la recreación y el deporte, en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, tanto en el subsistema escolar como en el extraescolar, y no así a la promoción de valores éticos, ya que está a cargo del área curricular Formación Ciudadana. El detalle de las inconsistencias detectadas son las siguientes:



1. Se realizaron modificaciones presupuestarias por Q2,000,000.00 solicitada el 13/04/2023 y Q13,000,000.00 solicitada el 16/05/2023, al renglón presupuestario 245 Libros, revistas y periódicos, sin documentación de soporte respectiva, derivado que según la Jefe de Presupuesto a.i. y a la Coordinadora Financiera, la justificación para la realización de las modificaciones presupuestarias, fue recibida de forma verbal por el Director General de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, previo a tener conocimiento de la viabilidad de la compra de los libros. (Oficio-No.-CF-523-2024, del 28 de junio de 2024).

2. No existe justificación respecto a la cantidad de 20,000 libros adquiridos, cuyos beneficiarios, son estudiantes del ciclo básico, en lugar de 500,000 libros cuyos beneficiarios serían los estudiantes de 4to, 5to y 6to grados del nivel primario, porque el Jefe del Departamento de la Orientación Metodológica Nacional a.i., con el Visto Bueno del Coordinador Curricular, manifestaron que la cantidad se disminuyó, derivado de los tiempos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, siendo la modalidad de Cotización la única que podía utilizarse. En cuanto al cambio en los beneficiarios, se debió a que la cantidad de 20,000 libros, no era suficiente para cubrir a toda la población estudiantil, por lo que el Director General de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, estableció la cantidad de libros a comprar. (Oficio No. 446-2024, del 25 de junio).

3. El Director General de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, recomendó la posibilidad de evaluar y adoptar el libro "Los Tenis de Barrondo", en la Dirección General de Educación Física, de acuerdo con objetivos y justificaciones, que no están legalmente establecidos en el Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, artículo 7, inciso a) y artículo 60 del Decreto Número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional. Adicionalmente, el Director General manifestó que una de las finalidades es el desarrollo de valores; sin embargo, éstos deben ser planificados, investigados y programados, extremo del cual no existe evidencia. (Oficio DG-795-2023, del 02 de junio de 2023). Cabe mencionar, que de acuerdo con el Currículum Nacional Base aprobado según Acuerdo Ministerial No. 437-2020, del Ministerio de Educación, el Área Curricular de Formación Ciudadana, es el área encargada de promover el desarrollo de valores y actitudes que determinan un modelo de vida en sociedad con el fin de aplicarlos a su entorno.

4. La justificación de la compra incluida en el expediente del NOG 21239991,



emitida por el Jefe del Departamento de la Orientación Metodológica Nacional a.i., el Coordinador Curricular y el Director General, no se encuentra sustentada, derivado que la Educación Física fomenta el desarrollo de los valores, por medio de la realización de actividades físicas, situación contraria a la lectura de un libro de texto, el cual no trae consigo la realización de actividad física alguna.

5. El Área Curricular de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, emitió la justificación por la compra de material didáctico para fomentar el buen uso y aprovechamiento de espacios libres dentro y fuera de los establecimientos educativos; sin embargo, esto no es competencia del área curricular, en virtud que de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional del Deporte, artículo 42, le corresponde al área extracurricular de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, toda actividad escolar fuera de todo plan, programa y clase de educación física, que se rige por programas específicos. Adicionalmente, no existe evidencia que la lectura del libro estuviera incluido en el plan y programa de estudios que se aplica en la clase de educación física o en un programa extracurricular específico.

6. La adjudicación de los libros, no se encuentra establecida en el contenido del Currículum Nacional Base, del Área Curricular Educación Física aprobado mediante Acuerdo Ministerial 3764-2018, del Ministerio de Educación, ya que éste no incluye la lectura de textos literarios para el fomento de los valores, como parte del contenido del área. Además se revisó el contenido de las Guías metodológicas para el docente del Área de Educación Física de primer, segundo y tercer grado ciclo básico, que constituye un recurso de apoyo para la aplicación del Currículo Nacional Base en el aula, para el área de Educación Física, y no establece la utilización de libros de texto o similar, o actividades de lectura, como recurso didáctico.

7. Se revisaron los Contratos de Derechos de Derechos Patrimoniales del Libro titulado "Los Tenis de Barrondo", del 06 de junio de 2023, entre Producciones Deportivas, Sociedad Anónima, NIT 54967716 y Eventik, Sociedad Anónima, NIT 83073892, realizando las entrevistas a los Representantes Legales correspondientes, dejando constancia en Cédulas Narrativas No. CN-4, del 25 de junio de 2024, a Producciones Deportivas, Sociedad Anónima y CN-3, del 20 de junio de 2024, a Eventik, Sociedad Anónima, estableciéndose que fue suscrito con fecha previa a la publicación del NOG 20638612, publicado el 17 de julio de 2023. Además, los libros no están a la venta en ninguna librería y que según Producciones Deportivas, Sociedad Anónima, Eventik, Sociedad Anónima, es la



única empresa a la que se le ha cedido los derechos patrimoniales del libro y que los únicos libros que ha vendido ésta última son los 20,000 adjudicados por la Dirección General de Educación Física, existiendo indicios que el objetivo de la impresión de los libros fue dicha adjudicación.

8. Derivado que el Requerimiento de Compra No. 2023-20690, del 10 de octubre de 2023 y las especificaciones técnicas contenidas en el expediente del NOG 21239991, indican que el bien a adquirir es el Libro "Los Tenis de Barrondo", omitiendo las expresiones: o equivalente, o semejante, o similar o análogo, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, el Equipo de Auditoría en el informe según nombramiento de examen especial de auditoría concurrente No. S09-DC-0386-2023, en la conclusión indica que la Dirección General no pudo justificar la modalidad de compra de único oferente, sugiere que el evento de adquisición fue dirigido a un oferente con conocimiento previo.

9. El 10 de junio de 2024, el equipo de auditoría realizó verificación física de los 20,000 libros "Los Tenis de Barrondo", estableciéndose que a dicha fecha no habían sido distribuidos para su utilización, derivado que no existen los procedimientos para la distribución de dichos libros. Por lo anterior, mediante cuestionario de auditoría CA-1, elaborado por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, del 14 de junio de 2024, los Orientadores Metodológicos Departamentales de la Dirección General de Educación Física, manifestaron, que no han recibido los libros "Los Tenis de Barrondo", derivado que a la fecha no cuentan con los documentos de soporte que reglamente o justifique la entrega de los libros y que la resolución -DIGEF- No.55-2019, trasladada por el Coordinador Curricular, para el efecto, no regula la entrega de libros de textos, ya que estos no constituyen insumos deportivos, además que dicha normativa es aplicable para la reorientación de la distribución de insumos; también indicaron, que no se les informó de la funcionalidad del libro, que éste no se encuentra dentro de las necesidades para desarrollar las clases de educación física y que tampoco realizaron la solicitud de compra de los mismos, agregando que nunca han realizado solicitudes de compra de esta naturaleza de insumos, es decir, de libros.

Tomando en consideración que dichos libros no fueron solicitados por los Orientadores Metodológicos Departamentales de la Dirección General de Educación Física, y que según indicaron dicha adquisición no se encuentra dentro de las necesidades para desarrollar las clases de educación física; con lo anterior,



se puede evidenciar, que no existe calidad del gasto público, por lo que la adquisición de los libros "Los Tenis de Barrondo", fue realizada de forma arbitraria ya que no cuenta con un objetivo y utilización específica, para ser utilizados en el desarrollo del área curricular de la educación física, no se puede enmarcar la utilización del mismo, con lo establecido en el Currículum Nacional Base y con las guías metodológicas para el docente. Por lo anterior, los libros siguen almacenados en las bodegas de la Dirección General de Educación Física, ya que no existe una finalidad y necesidad razonable de su compra, que garantice el acceso indiscriminado al libro, porque la cantidad adquirida no corresponde a la cantidad de alumnos o de docentes del ciclo básico, según estadística adjunta al Oficio DG-795-A-2023, del 02 de junio de 2023, emitido por el Director General.

Recomendación

La Ministra de Educación, debe girar instrucciones al Director General, para que previo a la solicitud de la adquisición de bienes o servicios verifique que no existan restricciones de compras derivado de disposiciones emanadas por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala y que además verifique la viabilidad de las adquisiciones previo a la solicitud de las modificaciones presupuestarias cuando corresponda; que verifique que la modalidad de compra, haya sido analizada previamente, de acuerdo con las necesidades de la entidad; asimismo, se efectúe el cronograma de distribución de los libros a los estudiantes y se cumpla con la programación respectiva.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR CURRICULAR, DIRECTOR GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA ORIENTACION METODOLOGICA NACIONAL A.I., MINISTRA DE EDUCACION		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 02 de septiembre de 2024


 Licda. ASTRID CATALINA ROSALES MARTÍNEZ
 Auditor Gubernamental



Formulario SR1

Contraloría General de Cuentas
Informe recibido por:

Coordinador

Fecha y Hora: Quetzaltenango, 12-9-24 9:44

Nombre completo: Wendy Teresa Santa Ana

CUI: 2448009790101

Cargo: Asistente

Firma: [Signature] Autoridad Superior

Sello de Entidad: **RECIBIDO**
MINISTERIO DE EDUCACION
DESPACHO SUPERIOR

12 SEP 2024

[Signature] 9:44
FIRMA HORA

